BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NUM. 2585 | **Buenos Aires, Lunes 5 de Mayo de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerandose que veinticinco palabras equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del dia.........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre........................	» 1.50
1 Semestre.........................	» 3.00
1 Año................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR—I. Creando una oficina de gestiones legales y de procuración en el Departamento Nacional de Higiene.—II. Dejando sin efecto la licitacion verbal y autorizando al Departamento de Policía para llamar á nuevas propuestas para la provisión de calzado, guantes y polainas.—III. Autorizando al Habilitado jubilado del Departamento de Higiene, para ausentarse al extranjero.—IV. Nombrando al Doctor Julio A. Roca, Prosecretario de la Presidencia de la República, en reemplazo del señor Manuel Sibilat Fernández, cuya renuncia se acepta.—V. Autorizando una permuta entre empleados de Policía de la Capital.

MINISTERIO DE HACIENDA.—I. Estableciendo que los profesionales al servicio de las oficinas públicas, deben abonar patente.—II. Acordando un plazo para el pago de patentes de repartidores de fábricas.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA.—DIVISIÓN DE JUSTICIA.—I. Acordando la adscripción á un Registro de Contratos Públicos de la Capital. DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—I. Jubilando al ex Profesor de Francés del Colegio Nacional Oeste, señor Victor L. Hardy.—II. Exonerando al Profesor de Trabajo Manual de la Escuela Normal de Dolores.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.—I. Aprobando la transferencia de un arrendamiento hecha por la sucesión de don Juan Walker, á favor de los señores Pagliano y Lalanne.—II. Designando al Procurador Fiscal de la Capital para que intervenga en un juicio promovido contra el Poder Ejecutivo.—III. No haciendo lugar á una reconsideración interpuesta por doña María T. de Bousson.—IV. Aprobando las transferencias de unas chacras en la Colonia Apostoles.—V. No haciendo lugar á una prórroga solicitada por los señores Wahlen y Curtze para pagar unas letras por ellos firmadas.—VI. Aprobando la mensura practicada por el Agrimensor don Carlos R. Martinez, de unas tierras ubicadas sobre el lago Nahuel-Huapí, de propiedad de don Rodolfo Hutington.—VII. No haciendo lugar á una propuesta de los señores Barton Leeds y Cia.—VIII. Declarando la caducidad de una concesión para colonizar en el Territorio del Neuquen. IX. Destinando para el ensanche de la Escuela Práctica de Agricultura de la Colonia General Roca, los lotes números 144, 145 y 162 de esa Colonia.—X. Reservando para fundación de pueblos, cuatrocientas hectáreas en cada uno de los puntos que se citan del Territorio del Neuquen y Rio Negro.—XI. No haciendo lugar á una solicitud de don Julio Schelkly.—XII. Modificando la ubicación del pueblo San Julian en el Territorio de Santa Cruz.—XIII. No haciendo lugar á un cambio de hubicación solicitado por don Adan Zabala.—XIV. Mandando cancelar una hipoteca que grava unas tierras concedidas en venta en el Rio Negro.—XV. Aprobando una ubicación de 20.000 hectáreas que debe devolver al Fisco, don Warren Lowe. XVI. Aprobando la Subdivisión de los terrenos denominados Pastos Comunes, en la Colonia Sampacho.—XVII. Declarando colonia nacional el Centro Agrícola «Bella Vista» en el Departamento «Unión» de la provincia de Cordoba.—XVIII. Concediendo á don Mauricio Tschering la prórroga de dos años que establece su contrato de arrendamiento de 5000 hectáreas en el Territorio de la Pampa.—XIX. Declarando que la sucesión de don Eusebio Garcia, ha incurrido en la sanción establecida por el Art. 86 del Código Rural, para los territorios Nacionales.—XX. Nombrando delegado ad honoren, del Ministerio de Agricultura á la Exposicion Cartográfica, Etnográfica y Marítima Internacional en Amberes.—XXI. Nombrando Agrimensor para que practique las mensuras de las pertenencias mineras denominadas La Descubridora, Flor de la Pampa y La Estrella Solitaria.—XXII. Ordenando se proceda por la Sección de Agronomia, á practicar la investigación de los trabajos agrícolas del pais en sus diversos cultivos.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.—I Aprobando la modificación propuesta del trazado del ramal á Santa Isabel del F. C. Buenos Aires al Pacifico.—II Nombrando varios empleados en la Dirección General de Vias de Comunicación.—III. Aceptando una renuncia y nombrando empleados en la Dirección General de Vias de Comunicación.—IV. Orden de pago por $ 50.000 para reparacion de muelles en la Aduana del Rosario y compostura de Guinches.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto—Ministerio de Hacienda.—Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—División de Instrucción Pública—Boletin Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Creando una Oficina de gestiones legales y de procuración en el Departamento Nacional de Higiene.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1902.

Atento lo expuesto por el Departamento Nacional de Higiene, en la nota precedente, y observada la necesidad de proveer al mencionado Departamento, de agentes judiciales encargados de las gestiones originadas por las infracciones á la Ley N°. 4039, sobre aplicación de tarifas por análisis ó importación de productos químicos y farmacéuticos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Créase una Oficina de gestiones legales y de procuración, en el Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2° Nómbrase Abogado de la misma, con el sueldo mensual de $ 250 al Doctor Manuel Malbrán, y procuradores, con el sueldo de 125 cada uno, á los señores Pastor Britos, Alejandro Correa y Guillermo Ramos Mejía.

Art. 3° Estos sueldos se imputarán al producido de la Ley 4039.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Dejando sin efecto la licitación verbal y autorizando al Departamento de Policía, para llamar á nuevas propuestas para la provisión de calzado, guantes y polainas.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1902.

Visto este expediente en el que el Departamento de Policía de la Capital, da cuenta del resultado de la licitación que tuvo lugar en ese Departamento el día 7 del mes ppdo., para la adquisición de calzado, guantes y polainas, con destino á los agentes y bomberos del mismo, y en mérito de las razone expuestas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art 1° Dejar sin efecto la referida licitación, y autorizar al Departamento de Policía de la Capital, a recibir nuevas propuestas verbales para la provisión de que se trata.

Art. 2° Comuniques, publiquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad, y pase al Departamento de su procedencia para que desglose y entregue á los interesados, sus respectivos certificados de depósito adjuntos, y á sus demás efectos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Autorizando al Habilitado jubilado del Departamento de Higiene, para ausentarse al extranjero.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1902.

Vista la solicitud del Habilitado-Tesorero jubilado, del Departamento Nacional de Higiene, para ausentarse del pais durante seis meses, por razones de salud,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Conceder al mencionado Habilitado-Tesorero jubilado, don Aquila del Castillo, la autorización que solicita para residir en el extranjero por él término de seis meses.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese el expediente.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombrando al Doctor Julio A. Roca, Prosecretario de la Presidencia de la República, en reemplazo del señor M. Sibilat Fernández, cuya renuncia se acepta.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1902.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el señor don Manuel Sibilat Fernández, del cargo de Prosecretario de la Presidencia de la República, y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2° Nómbrase en su reemplazo, al Doctor don Julio A. Roca.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Autorizando una permuta entre empleados de Policía de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1902.

Vista la solicitud de permuta presentada por los empleados de Policía de la Capital, Auxiliar don Pedro Tiscornia y Oficial Inspector don Raúl Oyuela, y en vista de lo manifestado por el señor Jefe en la nota acompañada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar del Departamento de Policía de la Capital, al Oficial Inspector don Raúl Oyuela, y para desempeñar el puesto de éste, á don Pedro Tiscornia, titular del anterior.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Estableciendo que los profesionales al servicio de las oficinas públicas, deben abonar patente.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1902.

Visto que el Ingeniero don Eugenio Sarrabayrouse, solicita exoneración del pago de la patente profesional, en mérito del puesto que ocupa en el Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que las funciones que desempeñan los ingenieros, tanto en la Administración Nacional como en otras reparticiones independientes de ella, son anexas á la profesión que ejercen, sin cuyo requisito no estarían empleados en esos puestos;

Que el Gobierno ó Municipalidad, remunera la prestación del servicio, quedando habilitados para aceptar ó no el cargo y que el hecho de la aceptación, importa optar por éste en vez de la clientela;

Que por el hecho de exigirse el pago de patente a los ingenieros, en el caso citado, no se les inhibe para que puedan ejercitar su profesión en funciones ajenas á la repartición á que pertenecen;

Que finalmente, no está dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, acordar otras excepciones que las que expresamente determina el Art 13 de la Ley de Patente en vigencia.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la exoneración de patente, que solicita el Ingeniero don Eugenio Sarrabayrouse.

Art. 2° Declárase que los ingenieros al servicio de las oficinas públicas, están obligados al pago de la patente como todos los profesionales que desempeñen cargos en ellas, siempre que no estuvieren expresamente exceptuados en la ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc., y pase á la Administración General del ramo, para sus efectos, reponiéndose los sellos en la misma.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Acordando un plazo para el pago de patentes de repartidores de fábricas.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1902.

Visto que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, manifiesta que es indispensable tener una regla de procedimientos en lo que respecta al pago de patente de los vehículos que usan las fábricas, y resultando de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que la 2ª. parte del Art. 2º. del Decreto reglamentario de la Ley de Patentes, ofrece dificultades en la práctica, máxime cuando la Ley no ha sancionado la excepción que el referido artículo contiene,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Art. 2º. del Decreto Reglamentario de la Ley de Patentes vigente, en la parte que no considera como repartidores sugetos al pago de la patente, los que conduzcan mercaderías por cuenta directa de las grandes fábricas.

Art. 2° Acuérdase el plazo de quince días, á contar desde la fecha del presente Decreto, para el pago sin multa de las patentes de su referencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Acordando la adscripción á un Registro de Contratos Públicos de la Capital.

Exp.-C-221-1902.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1902.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia de adscriptos á los Registros de Contratos Nºs. 59 y 69, presentadas por los Escribanos don Andrés V. Ramella y don Ricardo Conde Salgado, respectivamente.

Art. 2º Acuérdase al Escribano don Andrés V. Ramella la adscripción al Registro de Contratos Nº. 69 á cargo de don Sabás P. Carreras, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece la Ley de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Jubilando al ex Profesor de Francés del Colegio Nacional Oeste, señor Víctor L. Hardy.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1902.

Resultando de las informaciones precedentes, que el solicitante se encuentra en las condiciones exigidas por el Art. 2º. inciso 3º. y segunda parte del Art. 3º. de la Ley Nº. 2219 de 15 de Noviembre de 1887, para disfrutar de la jubilación pedida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase al señor Víctor L. Hardy, como ex Profesor de Francés del Colegio Nacional Oeste de la Capital, con goce de la cuarentava parte del sueldo respectivo, por cada año de servicios que ha prestado, ó sea con la suma mensual de setenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, etc., y vuelva este expediente á la Contaduría General á sus efectos, y para que sea allí archivado.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

II

Exonerando al Profesor de Trabajo Manual de la Escuela Normal de Dolores.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1902.

Atentas las informaciones producidas en este expediente, de las cuales resulta que el Profesor de que se trata, no debe continuar al frente de su puesto, por carecer de las aptitudes indispensables para el ejercicio del profesorado, y de acuerdo con lo que aconseja la Inspección General,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al señor Mario Martínez, del puesto de Profesor de Trabajo Manual que desempeñaba en la Escuela Normal de Dolores.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando la transferencia de un arrendamiento, hecha por la sucesión de don Juan Walker á favor de los señores Pagliano y Lalanne.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1902.

Visto este expediente, en el que los señores Pagliano y Lalanne, solicitan se apruebe la transferencia hecha á su favor por la sucesión de don Juan Walker, de las tierras de que es arrendataria en el Territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que en Abril 17 de 1900, se aprobó el contrato celebrado con don Juan Walker, por el que se le concedía en arrendamiento, 20.000 hectáreas ubicadas: 7.800 hs., aproximadamente en el lote Nº. 15 y las 12.200 hs., restantes, en la parte Sud de los lotes 6, 7 y 8, todos de la fracción A, Sección C III del aquel Territorio, y posteriormente, en 29 de Diciembre del mismo año, se adjudicaron en propiedad al señor Walker 7500 hectáreas de las que, 1501 hs., 12 as. y 50 cs., están ubicadas en el lote 15, quedando reducida, por consiguiente, el área arrendada en ese lote á 6298 hs., 87 ás. y 50 cs., aproximadamente;

Que de lo informado por la División de Tierras y Colonias resulta, que no hay inconveniente en aprobar la transferencia realizada, debiendo ella ser por la superficie que de la mensura que se practique resulte arrendar en el lote 15 don Juan Walker, hoy su sucesión, y de conformidad con lo aconsejado por esa División,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1ª Apruébase, bajo las condiciones estipuladas en el Decreto de 17 de Abril de 1900, la transferencia hecha por la sucesión de don Juan Walker, á favor de los señores Pagliano y Lalanne, de la superficie que de la mensura que se practicará, resulte ella arrendar en el lote Nº. 15, fracción A, Sección C III del Territorio del Chubut, cuya extensión le fué acordada en ese concepto y entre mayor superficie, al causante de la sucesión recurrente; vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Designando al señor Procurador Fiscal de la Capital, para que intervenga en un juicio promovido contra el Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1902.

Vista la presente nota en la que el señor Juez Federal de la Capital, Doctor Agustín

Urdinarrain, comunica que, de conformidad con la Ley Nº. 3952, el Poder Ejecutivo ha sido demandado ante ese Juzgado por don Tancredo Raffo, en representación de los señores José Poggio y Luis Ferrazzini,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Capital, para que, en representación del Poder Ejecutivo de la Nación, entienda en la demanda interpuesta.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase al señor Procurador Fiscal á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

No haciendo lugar á una reconsideración interpuesta por doña María T. de Bousson.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1902.

Visto este expediente, en el que doña María T. de Bousson, solicita reconsideración de la resolución de 15 de Octubre de 1901, por la que no se hizo lugar á la exoneración de la multa que la fué impuesta por Decreto de 2 de Octubre del mismo año, por fala de cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 2875, en las tierras concedidas á su finado esposo don Luis Bousson, en el Territorio del Chaco, y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante no aduce razón alguna, que aconseje dejar sin efecto las resoluciones recurridas, y que, por otra parte, por Decreto de 27 de Marzo de 1901 han sido terminantemente prohibidas las reconsideraciones que no se funden en errores de hecho, caso en que se encuentra comprendida la presente; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por doña María T. de Bousson, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

ROCA
W. ESCALANTE.

IV

Aprobando las transferencias de unas Chacras en la Colonia Apóstoles.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1902.

Visto este expediente, en el que don F. José de Bialostocki, solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Santiago Duarte, de la chacra 54 B, de Colonia Apóstoles, y la que le hizo don Vicente Dominikoff de la Nº. 55 A, de esa Colonia, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado, resulta que no hay inconveniente en aprobar las transferencias citadas, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias hechas por don Santiago Duarte y don Vicente Dominikoff, á favor de don F. José Bialostocki, de sus acciones y derecho á las chacras Nrs. 54 B, y 55 A, respectivamente, de la Colonia Apóstoles, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que exija del señor de Bialostocki, la firma de letras que corresponda por el precio de las chacras citadas y anticipos, fecho, le entregue los respectivos boletos provisorios, anulando las letras subscriptas por sus cedentes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

No haciendo lugar á una prórroga solicitada por los señores Whalen y Curtze, para pagar unas letras por ellos firmadas.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1902.

Visto este expediente, en el que los señores Wahlen y Curtze, solicitan se les conceda una prórroga de un año para efectuar el pago de las letras por ellos subscriptas, por valor de $ 12.000 oro, saldo del precio de las tierras que se les concedieron en venta, de acuerdo con la Ley Nº. 3053, en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de 18 de Julio de 1900, han sido terminantemente prohibidas las prórrogas para el pago de las letras suscriptas en pago de las tierras vendidas,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la prórroga solicitada por los señores Wahlen y Curtze, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Aprobando la mensura, practicada por el Agrimensor don Carlos E. Martínez, de unas tierras ubicadas sobre el lago Nahuel-Huapi, de propiedad de don Rodolfo Huntington.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1902

Visto este expediente, en el que el Agrimensor don Carlos E. Martínez, presenta la diligencia de mensura de la superficie de 5267 Hs. 14 As. en el Territorio del Neuquen, parte de las 15000 Hs. que, por Decreto 22 de Noviembre de 1899, le fueron adjudicadas á don Jorge Newebery, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, las que fueron cedidas por éste á don Adolfo Huntington, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante la protesta formulada por el lindero señor Jarres A. Jones, dicha operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don Carlos E. Martínez, de la superficie de cinco mil doscientas sesenta y siete hectáreas, 14 áreas, ubicadas sobre el lago Nahuel Huapi, de que es propietario don Rodolfo Huntington como cedente de don Jorge Newbery, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

No haciendo lugar á una propuesta de los señores Barton Leeds y Cª.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1902.

Visto el expediente en el que los señores Barton Leeds y Cía., solicitan se le conceda, sin pagar arrendamiento, la ocupación y explotación durante diez años, de una superficie de doce leguas de tierras fiscales en la cercanía del lago Nahuel-Huapi, y atento á que el Poder Ejecutivo no está autorizado por las leyes vigentes á conceder tierras en la forma solicitada; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo propuesto por los señores Barton Leeds y Cía., y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VIII

Declarando la caducidad de una concesión para colonizar en el Territorio del Neuquen.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1902.

Resultando de los informes producidos en este expediente:

Que don Jesús Mª. del Campo, concesionario de acuerdo con la Ley 2875, de sesenta mil hectareas en el Territorio del Neuquen, no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por esa ley, á pesar de habérsele concedido al efecto una prórroga de un año por Decreto de 16 de Junio de 1899, y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de sesenta mil hectáreas acordada para colonizar, de acuerdo con la Ley Nº. 2875, á don Jesús Mª. del Campo, en los lotes números uno, diez y diez y nueve de la fracción C, y los lotes diez y seis y mitades Este de los números cinco, seis, quince y diez y siete, de la fracción D, todos de la Sección XXX del Territorio del Neuquen, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

Destinando para el ensanche de la Escuela Práctica de Agricultura de la Colonia Gral. Roca, los lotes Nºs. 144, 145 y 162 de esa Colonia.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1902.

Visto este expediente, en el que el Director de la escuela Practica de Agricultura de la Colonia General Roca, R. P. Alejandro Stefaneli, solicita con destino a la ampliación de las dependencias de ese establecimiento, la concesión de los lotes 144, 145 y 162 de la citada colonia, y una superficie de 370 hs. ubicada en el lote 21, fracción B, Sección XXIV del Territorio del Rio Negro, y

CONSIDERANDO:

Que la parte del lote 21 citado, que se gestiona, se halla afectada por el pedido de don Juan Repetto, y la propiedad de don Dionisio W. Schoo, razón por la que no puede accederse al pedido del recurrente, y que los lotes Nºs. 144, 145 y 162 de la Colonia General Roca, han sido reservados para usos fiscales; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Destínase para el ensanche de la Escuela Practica de Agricultura de la Colonia General Roca, los lotes Nºs. 144, 145 y 162 de esa Colonia, y vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

X

Reservando para fundación de pueblos, cuatrocientas hectáreas en cada uno de los puntos que se citan del territorio del Neuquen y Rio Negro.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1902.

En ejecución del Decreto de 9 de Abril corriente, que dispone la fundación de una colonia, de acuerdo con la Ley del Hogar, denominada Nahuel-Huapi, en las tierras adyacentes al lago del mismo nombre, y de conformidad con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Resérvanse para fundación de pueblos, cuatrocientas hectáreas en cada uno de los puntos siguientes: en el Territorrio del Rio Negro, en el parage conocido con el nombre de Puerto Moreno, en los lotes Nos. 111 y 95; en el denominado San Carlos en los lotes Nos. 114 y 115; en el Territorio del Neuquen: el istmo situado entre los lotes Nos. 9 y 10 y la costa del lago situada en los lotes Nos. 1, 2, 3 y 4; resérvanse, igualmente, para las necesidades futuras de la colonización agricola, cinco mil hectáreas dentro de los lotes Nos. 89, 90, 91, 92, 93, 95, 111, 112, 113, 114 y 115.

Art. 2° Ampliase á sesenta dias el plazo fijado por el Art. 5° del citado Decreto de 9 de Abril, para recibir las solicitudes de lotes de esa colonia en esta capital, y vuelva este expediente, á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3° Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

XI

No haciendo lugar á una solicitud de don Julio Schekly,

Buenos Aires, Mayo 3 de 1902.

Visto este expediente en el que don Julio Schelkly, por si y en representación de varios compradores de tierra en el Territorio de Santa Cruz, con arreglo á la Ley 3053, solicita se le acuerde el beneficio del Art. 101 de la Ley de 19 de Octubre de 1876, ó sea el derecho á un lote de cien hectáreas, gratis y trescientas hectáreas en compra á cada uno, y

Considerando:

Que la Ley 3053, al conceder en su Art. 1° inciso 2, este beneficio, tuvo por único objeto evitar que los arrendatarios se vieran privados de las tierras que ocupaban cuando no les fuera posible comprar la totalidad del área arrendada, en las condiciones y plazos establecidos por ella;

Que en el presente caso, los arrendatarios, han adquirido la totalidad de la tierra que ocupaban, razón por la cual no les alcanza aquel beneficio. Por esto y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á lo solicitado por don Julio Schelkly, por si y en representación de varios compradores de tierra en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

XII

Modificando la ubicación del pueblo San Julián en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1902.

Habiendo informado el Ministerio de Marina, que el pueblo creado en el Puerto de San Julián, por Decreto de 17 de Septiembre de 1901, seria conveniente fuera trazado en las inmediaciones de Punta Scholl que es el actual fondeadero de los transportes nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La División de Tierras y Colonias, dispondrá lo necesario á fin de que el pueblo creado por Decreto de 17 de Septiembre de 1901, en el Puerto San Julián, Territorio de Santa Cruz, sea trazado á inmediaciones de la Punta Scholl, y sobre el actual fondeadero de los transportes nacionales.

Art. 2° Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

ROCA.
W. Escalante.

XIII

No haciendo lugar á un cambio de ubicación solicitado por don Adan Zavalla.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1902.

Visto este expediente en el que el señor Adan Zavalla, solicita cambio de ubicación de la tierra de que es arrendatario en el Territorio de la Tierra del Fuego, y

Considerando:

Que además de hallarse afectados los terrenos solicitados por diversas gestiones particulares, los cambios de ubicación están terminantemente prohibidos en general,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar al cambio de ubicación que solicita el señor Adan Zavalla, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

XIV

Mandando cancelar una hipoteca que grava unas tierras concedidas en venta en el Rio Negro.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1902.

Visto este expediente en el que don Wenceslao Pazos, solicita se le extienda la correspondiente escritura de cancelación de la hipoteca que grava las 6250 hectáreas, que le fueron concedidas en venta, de acuerdo con la ley de 27 de Octubre de 1884, en el Territorio del Rio Negro, y

Considerando:

Que de lo informado por la División de Tierras y Colonias resulta, que el recurrente ha oblado el valor total del precio de las tierras de que se trata, no habiendo inconveniente, por lo tanto, en accederse á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Wenceslao Pazos, la correspondiente escritura de cancelación de la hipoteca que grava las seis mil doscientas cincuenta hectáreas que, de acuerdo con la Ley de 27 de Octubre de 1884, le fueron concedidas en venta en la Sección I AI, fracción E, parte Norte del lote núm. 20 del Territorio del Rio Negro, y fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

XV

Aprobando una ubicación de 20.000 hectáreas, que debe devolver al Fisco don Warren Lowe.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1902.

Visto este expediente en el que don Warren Lowe, concesionario de una superficie de ochenta mil hectáreas en el Territorio del Neuquen, determina la ubicación de las veinte mil hectáreas que, de acuerdo con el Art. 22 de la ley número 2875 de 21 de Noviembre de 1891, está obligado á devolver al Fisco, y

Considerando:

Que la ubicación propuesta afecta una forma regular, que llena las condiciones establecidas por la precitada ley, no existiendo, por lo tanto, inconveniente alguno en que ella sea aceptada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación propuesta por el señor Warren Lowe, para la superficie de veinte mil hectáreas, cuarta parte de las ochenta mil hectáreas de que es concesionario en el Territorio del Neuquen, que estaba obligado á devolver al Fisco, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 2° de la Ley núm. 2875 de 21 de Noviembre de 1891, como asimismo, la proyectada por la División de Tierras y Colonias para las sesenta mil hectáreas que, de acuerdo con la ley, se reserva el concesionario; vuelva á la citada repartición á sus efectos.

Art. 2° Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

XVI

Aprobando la subdivisión de los terrenos denominados Pastos Comunes, en la Colonia Sampacho.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1902.

Resultando de este expediente:

Que por Decreto de 6 de Noviembre de 1901, se autorizó á la División de Tierras y Colonias para que, por intermedio de uno de los ingenieros de su dependencia, procediera a la subdivisión en quintas de los terrenos de la Colonia Sampacho, denominados Pastas Comunes.

Que en cumplimiento de aquel decreto, la citada División, encomendó esa operación al Ingeniero de su personal, don Armando Romero, quien la ha practicado correctamente, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación.

Que la División de Tierras y Colonias manifiesta que, teniendo en cuenta las circunstancias expresadas por el Ingeniero operante, es indispensable reservar en la quinta N°. 61, la superficie de 1 h. 24 as. 33 cts. 60 ds. cs. y en la N°. 68 la de 40 áreas, reduciendo á treinta metros el ancho de la calle que liga el pueblo con el camino general á Achiras, debiendo respetarse, al hacer las adjudicaciones de los terrenos, el citado camino y de acuerdo con lo informado por la mencionada División,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la subdivisión en quintas de los terrenos de la Colonia Sampacho, denominados Pastos Comunes, practicada por el ingeniero dependiente de la División de Tierras y Colonias, don Armando Romero.

Art. 2° Resérvanse en la quinta N°. 61 una hectárea, veinticuatro áreas, treinta y tres centiareas, sesenta centimetros cuadrados, y en la N°. 68 cuarenta áreas; redúcese á treinta metros el ancho de la calle que liga el pueblo con el camino general á Achiras, debiendo respetarse al hacerse las

adjudicaciones de estos terrenos, el citado camino, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XVII

Declarando colonia nacional, el centro agrícola Bella Vista, en el departamento Unión de la Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1902.

Resultando de este expediente:

Que por Decreto de 18 de Marzo ppdo., se declaró rescindido el contrato celebrado con don Francisco R. Sosa, por el que se concedían en venta 10.000 hectáreas en el lote 38, de las tierras, compradas al Gobierno de la Nación, en el Departamento Unión de la Provincia de Córdoba.

Que la División de Tierras y Colonias, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 2 del citado decreto, ha formulado las planillas respectivas, de las que resulta, que existen en aquella concesión, muchos lotes que están ocupados y cultivados, y también los hay cuyos concesionarios ni los han ocupado ni han introducido en ellos cultivo alguno, correspondiendo por consiguiente, en el primer caso, confirmar las concesiones de aquellos lotes, y en el segundo, declararlos libres de adjudicación, y de acuerdo con lo informado por la División citada,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Declárase colonia nacional, el centro agrícola Bella Vista, situado en el departamento Unión de la Provincia de Córdoba y regida por las leyes de 14 de Septiembre de 1889 y 19 de Octubre de 1876.

Art. 2° Confírmanse las concesiones de lotes en la citada colonia hecha a los siguientes señores: Magdalena Borneman, lotes N°s. 4, 16 y 24; Augusto Borneman, lotes N°s. 5 y 17; Nicolás Grande, lotes N°s. 6 y 15; José D. Zuchi, lotes N°s. 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34; Rosa Rivarola, lotes N°s. 25 1/2 del lote N°. 26, 35 y 36; Francisco Solans, lotes N°s. 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 55, 56, 65, 66, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 85, 86, 95 y 96; Angel Valmarosa, lotes N°s. 57, 58, 59, 60, 64, 77, 78, 81, 82, 83, 84, 97, 98, 99 y 100; José Durany lotes N°s. 87 y 88; Francisco Casals N°s. 89, 90, 91 y 92; Juan Gallino mitad del lote N°s. 26; debiendo la Comisión de Tierras y Colonias, exigir de esos señores, al entregarle los boletos provisorios respectivos, la firma de los pagarés que correspondan por el precio de las tierras.

Art. 3° Decláranse libres de adjudicación los lotes que siguen, concedidos á los señores que a continuación se mencionan: lotes N°s. 48, 53, 54, 67, 68, 73 y 74, concedidos á don Fracisco Solans; lotes N°s. 61, 62, 63, 78 y 79, a don Angel Balmarosa, y lotes N°s. 93 y 94 á don José Durany.

Art. 4°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XVIII

Concediendo á don Mauricio Tschering, la prórroga de dos años que establece su contrato de arrendamiento de 5.000 hetáreas en el Territorio de la Pampa.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Mauricio Tschering, arrendatario de 5.000 hectáreas en el Territorio de la Pampa, solicita se le acuerde la prórroga de dos años que establece el Art. 2 de su respectivo contrato, y

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado con el recurrente vence el 15 de Mayo corriente, y no habiendo, según lo informado, inconveniente en acordársele la prórroga que solicita, debiendo abonar la cuota anual de 200 pesos moneda nacional, por cada 2500 hectáreas, como lo establece el Decreto de 26 de Septiembre de 1899, que rige los arrendamientos en vigencia, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese, á don Mauricio Tschering, la prórroga de dos años que solicita de su contrato de arrendamiento de cinco mil hectáreas en la mitad Este del lote N°. 7, fracción E, Sección X del Territorio de la Pampa, debiendo abonar la cuota anual de doscientos pesos moneda nacional, por cada 2500 hectáreas, como lo establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1899, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias a sus efectos

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIX

Declarando que la sucesión de don Eusebio García ha incurrido en la sanción establecida por el Art. 86 del Código Rural para los territorios nacionales.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1902.

Resultando de lo informado en este expediente:

Que la sucesión de don Eusebio García, no ha presentado la diligencia de mensura de las tierras que, por Decreto de 29 de Septiembre de 1900. se le adjudicaron en propiedad en el territorio del Rio Negro, de acuerdo con la Ley de 27 de Octubre de 1884, no obstante haber vencido la prórroga de sesenta dias que le fué concedida al efecto por Decreto de 2 de Noviembre de 1901, y

CONSIDERANDO:

Que los Arts. 85 y 86 del Código Rural, para los territorios nacionales establecen la forma en que deberá cumplirse esa obligación, y la sanción en que incurren los que no la cumpliesen, y de acuerdo con la aconsejado por la División de Tierras y Colonias y lo dictamidado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase que la sucesión de don Eusebio García, ha incurrido en la sanción establecida por el Art. 86 del Código Rural para los territorios nacionales, por falta de mensura de las tierras que se le adjudicaron, comprendidas en los lotes N°s 8 y 9, Sección I, margen Sud del Territorio del Rio Negro; diríjase nota al señor Gobernador del citado Territorio, á sus efectos, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XX

Nombrando delegado ad honorem, de Agricultura á la Exposición cartográfica, etnográfica y marítima internacional de Amberes.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1902.

Debiendo realizarse en Amberes, (Bélgica) en el mes de Mayo corriente, una exposición cartográfica, etnográfica y marítima internacional, bajo el patrocinio de la Sociedad Real de Geografía,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase delegado *ad honorem,* del Ministerio de Agricultura á la referida Exposición, al señor Cónsul General Argentino en Bélgica, don Belisario J. Montero.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XXI

Nombrando Agrimensor para que practique las mensuras de las pertenencias mineras denominadas La Descubridora, Flor de la Pampa y La Estrella Solitaria.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Eugenio West, hace petición de mensura de las pertenencias mineras de cobre denominadas La Descubridora, Flor de la Pampa y La Estrella Solitaria, que ha manifestado en el Territorio de La Pampa, y las que han sido registradas sin que, con motivo de las publicaciones que exige el artículo 119 del Código de Minería, se haya producido oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase el Agrimensor don Saturnino Leiva, para que practique las mensura de las pertenencias mineras de cobre denominadas La Descubridora, Flor de La Pampa y La Estrella Solitaria, situadas en el distrito mineral de Lihuel-Calel del Territorio Nacional de la Pampa.

Art. 2° Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Comercio é Industrias, á la que deberá sujetarse el Agrimensor nombrado, y entréguese, bajo constancia, un ejemplar legalizado al interesado.

Art. 3° Previa reposición de sellos, pase á la División de Comercio é Industrias á sus efectos.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XXII

Ordenando se proceda por la Sección de Agronomía, á practicar la investigación de los trabajos agrícolas del país en sus diversos cultivos.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1902.

CONSIDERANDO:

Que es de gran importancia, para impulsar el progreso agronómico del país, practicar una investigación é inventario prolijo, completando los datos existentes sobre los diferentes cultivos de toda clase de vegetales que se practican en el Territorio de la República;

Que esta investigación servirá de base para continuar de un modo permanente, su complemento con la recolección de datos relativos á los trabajos agrícolas, á medida que se vayan practicando en adelante;

Que este servicio permanente pondrá a contribución la industria y el esfuerzo de todos los agricultores particulares, por medio de los datos que suministren para metodizarlos y hacerlos servir como otros tantos experimentos útiles, que determinarán la eficacia y valor de los procedimientos agrícolas usados;

Que todos estos datos servirán de base para la mejor dirección que el Departamento deberá dar á la agricultura del país, proponiendo la introducción y la experimentación de nuevos cultivos ó de procedimientos más perfeccionados y productivos en los mismos cultivos existentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Procédase por la Sección de Agronomía, á practicar la investigación de los

trabajos agrícolas del país, en sus diversos cultivos, continuando sobre su base el registro de los datos importantes, que se produzcan en adelante.

Art. 2° Nómbrase en comisión, y como personal complementario del ya nombrado, á los ingenieros agrónomos, Hugo Miatello, Fidel A. Maciel Pérez y Eduardo Raña, con la asignación mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n).

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando las modificaciones propuestas del trazado del ramal á Santa Isabel del F. C. Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, Abril 28 de 1902.

Por las consideraciones expuestas en los informes y nota que preceden, de los que se desprende que hay conveniencia en modificar parcialmente la traza del ramal á Sapreada, en las cercanías del Pueblo de Arenales, adoptando la que resulte más corta y técnicamnete mejor en todo sentido, sirviendo al propio tiempo los intereses de la población radicada, nó solamente en el núcleo de la Villa, sino en sus alrededores,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Apruébase la modificación propuesta del trazado del ramal á Santa Isabel, comprendido entre los kilómetros 37 600 y 53 de la traza primitiva.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
Emilio Civit.

II

Nombrando varios empleados en la Direccion General de Vías de Comunición

Buenos Aires, Abril 29 de 1902.

Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Silvio Castelli, del puesto de Dibujante de 1ª clase (Anexo I. Inciso 2, Item 1, Part. 12 del Presupuesto vigente) de la Dirección General de Vías de Comunicacion. En su reemplazo, asciéndese al Dibujante de 2ª clase (Anexo I. Inciso 2. Item 1 Part. 13) don Agustín Guilhe, en lugar de éste, asciéndese al Dibujante de 3ª (Anexo I. Inciso 2, Part. 14) don Augusto M. Pandiani, y nombrase Dibujante de 3ª en lugar de este último, á don Mario del Solar, con los sueldos que les asigna el Presupuesto vigente, en las partidas citadas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
Emilio Civit.

III

Aceptando una renuncia y nombrando empleados en la Dirección General de Vías de Comunicación.

Buenos Aires, Abril 29 de 1902.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de la Dirección General de Vías de Comunicación, don Carlos González Pérez, y nómbrase para reemplazar á éste á don Raúl Gordillo, que á su vez será substituido en el empleo que desempeña en la misma Repartición por don Celestino González Pérez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
Emilio Civit.

VI

Orden de pago por $ 50.000 m/n., para reparación de muelles en la Aduana del Rosario y composturas de guinches.

Buenos Aires, Abril 28 de 1902.

Habiéndose omitido al imprimirse el presupuesto del corriente año, incluir la partida de $ 50.000 m/n. que fué aprobada con el título «partida 24. Reparación Muelles Aduana Rosario y composturas guinches», y que corresponde al Anexo I, Item I, Inciso 8, según consta de los diarios de sesiones de las H. H. Cámara de Senadores (sesión de prórroga de 17 de Enero de 1902, página 829) y de diputados (14 sesión de prórroga de Enero 20 de 1902, página 892); y pudiéndose en consecuencia, hacer uso de esos fondos para el objeto á que fueron destinados, puesto que se trata de una omisión en la copia del Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Ministerio de Hacienda, dispondrá se entregué á la Dirección de Contabilidad, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n), del Anexo I, Item 1, Inciso 8, partida 24, á que se ha hecho referencia, debiendo oportunamente ésta repartición, remitir de dichos fondos á la Empresa de Navegación y Puertos, la cantidad de tres mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 3.600 m/n), para la compostura de los guinches de la Aduana del Rosario, según Decreto fecha 26 del actual.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

ROCA.
Emilio Civit.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

En la Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, se desea ver a doña Petrona Beltrán por un asunto personal que le interesa.

Esta señora ha vivido antes en San Nicolás de los Arroyos.—*La Secretaría.*

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

EXTRACCION DEL 30 DE ABRIL DE 1902

Con 50.000 14902

(Aproximaciones)

Con 1.250 pesos

14901 14903

Con 7.500 pesos

15170

Con 2.000 pesos

13350 21747

Con 1.000 pesos

2439 9162 14912 17249 17826 20027

Con 500 pesos

2448 3829 4267 4843 8760 8856 8952
11012 11908 14719 15304 15928 17844 20255
21854

Con 200 pesos

1670 2323 2671 2738 3631 4003 4906
4957 5473 7071 7828 8356 8479 9983
10061 10810 11340 11613 13268 13450 13994
16551 16726 17796 18308 21305 21745

Con 100 pesos

1164 1702 1793 1929 2064 2388 2845
3078 3917 4149 4387 4702 5120 5206
5595 6248 7010 7137 8998 9074 9451
9592 9745 10208 10380 10410 10479 10512
10974 11252 11673 11840 12527 12935 13616
14328 14871 14883 14922 15651 15839 16776
16923 17110 17211 17702 17805 18075 18158
18266 18270 18289 18614 19244 19378 19509
20595 20804

Con 20 pesos

1

018 019 036 080 092 096 097 098 104 105
127 136 143 182 188 200 201 204 205 214
217 228 231 232 235 245 246 252 254 256
259 260 265 298 301 303 318 319 323 339
355 357 385 386 391 395 398 416 430 443
445 456 465 487 496 514 519 531 535 537
556 566 568 576 599 603 607 609 620 622
638 640 649 653 661 673 678 686 693 694
699 701 705 716 718 724 738 744 757 761
768 775 778 791 798 804 808 818 824 827
853 856 862 911 912 927 954

2

003 035 036 045 046 068 083 088 094 116
128 140 154 155 167 177 183 194 222 223
246 267 269 276 280 281 304 313 332 338
363 372 373 390 394 406 474 475 486 497
498 500 504 510 512 513 535 541 547 553
561 574 580 589 591 592 600 604 618 639
641 645 680 685 690 698 699 702 757 758
765 768 783 823 826 830 839 847 851 854
884 905 909 914 915 935 936 939 940 973
978 983 985 992

3

002 011 019 033 034 038 057 058 064 131
142 148 157 160 169 174 204 211 220 226
230 248 269 270 281 288 290 295 316 319
320 344 347 356 367 382 438 459 462 474
505 510 527 533 552 555 561 568 571 575
600 705 607 613 616 634 644 649 682 705
757 765 766 769 773 775 801 810 824 848
851 867 872 882 886 900 923 927 928 931
958 978 989 992

4

000 001 013 015 026 033 038 042 044 073
078 083 092 097 098 099 104 108 122 124
135 140 153 166 182 200 214 216 225 233
244 257 297 310 333 346 357 370 380 383
400 413 417 418 419 447 468 485 496 509
514 555 567 583 593 615 626 627 632 645
672 680 687 688 695 698 713 714 716 724
726 733 771 776 786 819 834 856 860 879
891 896 898 912 926 936 940 966 969 982

5

007 019 022 030 034 041 047 061 065 088
093 102 107 110 112 122 124 125 129 140
141 153 165 171 180 196 201 202 225 227
232 240 241 246 285 301 304 329 339 343
356 367 388 400 429 451 452 467 477 492
505 510 518 522 524 540 551 559 570 575
582 583 589 598 614 618 625 634 640 641
661 665 667 668 682 685 689 706 719 723
727 736 738 742 746 747 762 763 772 777
790 792 800 804 808 813 838 857 859 864
887 891 902 909 915 927 934 936 941 963
966 969 984 988 989

6

017 023 033 044 048 052 057 068 082 087
095 162 180 191 198 199 219 222 321 239
241 251 267 283 292 328 333 341 355 360

378 380 388 399 412 417 424 434 448 458
474 475 477 480 481 484 515 548 556 561
583 590 598 600 609 613 614 624 625 632
640 665 675 683 699 726 741 744 750 751
752 778 780 787 831 839 841 854 867 880
881 882 885 888 896 907 910 943 948 960
966 967 985 995

7

020 028 029 036 075 119 138 139 159 166
167 169 185 186 207 217 228 240 251 254
265 267 296 323 334 343 348 353 357 359
366 381 402 415 416 417 442 449 450 464
467 488 495 500 515 518 526 549 552 576
611 630 632 637 642 681 685 692 694 703
716 735 737 745 749 750 757 772 774 777
787 788 804 825 834 837 856 873 887 892
894 902 922 932 951 958 963 997

8

007 021 037 042 052 059 068 071 074 088
100 104 110 113 122 127 134 137 146 156
157 170 173 205 214 218 228 242 253 257
260 262 265 272 276 286 293 294 300 325
326 329 346 353 355 358 367 430 445 453
467 469 475 481 483 487 491 506 514 516
520 522 525 528 538 548 556 558 568 624
643 651 671 674 683 694 721 725 727 738
739 750 752 782 788 791 801 809 812 832
838 858 861 928 931 941 946 950 953 954
974 986 990 999

9

003 012 028 033 048 054 070 081 094 095
111 119 121 135 161 170 175 192 203 220
240 248 250 254 256 258 268 270 284 294
298 305 322 342 346 350 367 370 373 398
399 401 408 414 435 437 441 476 505 509
514 531 544 560 564 565 597 598 609 616
631 642 653 662 679 688 695 701 704 708
709 711 713 719 720 723 724 730 732 743
744 761 772 776 791 792 806 826 899 903
907 916 918 922 924 933 934 938 946 952
958 976 985 986 993 999

10

012 047 083 098 107 108 111 113 115 118
144 150 153 154 186 191 192 204 213 218
220 224 251 262 280 281 284 318 323 325
353 357 364 373 382 383 384 400 413 419
441 486 495 499 520 529 532 534 540 572
574 577 630 632 633 635 647 689 692 697
703 708 739 776 791 806 815 845 848 849
851 866 867 874 877 882 884 901 906 914
916 927 955 962 983 990 997

11

011 018 023 025 029 045 053 071 072 092
102 118 119 132 138 161 168 171 172 184
187 195 227 232 238 239 282 283 309 312
316 330 342 351 368 379 419 432 434 440
457 460 479 492 496 510 521 528 541 549
561 568 571 574 592 601 604 608 620 621
622 638 659 661 669 682 715 719 758 797
811 812 819 827 849 854 860 867 872 874
875 878 882 884 885 893 897 921 923 933
943 948 953

12

000 015 016 022 023 036 037 038 043 045
057 066 078 080 083 112 116 126 128 141
162 175 179 184 199 208 217 219 226 230
241 244 250 262 263 272 282 284 293 309
317 337 345 366 368 374 392 395 428 430
448 453 458 459 470 474 482 484 487 493
498 505 509 519 520 531 546 557 562 579
597 619 634 643 649 675 724 725 726 727
743 763 800 804 813 825 842 857 867 894
923 926 933 938 948 949 952 955 956 973
974 983 984 991

13

003 010 013 040 041 044 045 053 055 058
064 066 088 090 097 100 127 132 138 152
175 193 203 204 223 231 240 250 264 266
272 289 294 303 320 355 371 377 379 380
409 449 456 467 469 475 495 502 532 535
552 562 563 568 573 582 594 622 643 644
646 662 677 679 701 703 710 727 733 739
744 753 762 774 784 808 809 816 817 819
827 834 845 848 851 855 872 904 918 919
953 966 970 986

14

008 017 019 023 027 088 093 114 115 119
120 126 144 154 170 184 192 195 201 205
206 210 246 255 270 288 318 334 342 369
372 374 376 414 416 417 479 480 481 492
503 510 523 533 541 550 563 567 570 588
590 620 622 624 625 527 634 641 643 656
658 659 684 686 687 713 715 748 753 754
773 794 801 807 811 830 835 839 844 860
869 876 896 928 942 953 961 972 974 994

15

000 012 017 023 026 040 044 064 070 074
078 085 104 110 148 181 188 242 253 267
276 277 306 315 319 338 360 375 411 423
463 473 474 498 499 501 508 509 515 525
551 552 565 568 571 608 634 636 641 648
664 692 720 746 760 769 804 815 849 852
854 871 891 914 920 963 966 978 990 993

16

015 021 024 027 029 049 080 102 126 132
143 147 156 168 172 176 179 186 188 196
218 224 237 242 250 265 267 280 293 300
304 306 308 324 328 340 347 348 352 354
366 418 420 423 454 476 478 493 506 513
517 520 521 534 536 547 550 554 561 618
620 622 625 628 659 676 679 685 698 717
743 745 753 774 783 799 807 824 829 861
880 884 890 969 970 973 986

17

003 013 025 039 058 066 076 085 093 099
122 143 151 191 205 208 209 223 230 236
243 246 264 284 302 309 311 324 335 341
346 354 359 360 361 362 373 428 431 433
442 445 453 456 378 496 497 519 529 551
563 569 588 610 626 637 649 653 657 687
691 698 705 719 729 739 745 752 759 764
773 774 777 781 797 802 830 835 846 864
870 873 878 885 909 917 946 955 968 975
981 990 997

18

003 044 053 068 087 104 106 138 143 151
160 162 176 191 195 206 221 236 241 244
253 256 278 283 302 320 322 354 358 364
388 390 396 404 424 428 439 440 448 455
456 459 460 465 468 471 479 503 504 506
528 562 579 589 601 604 632 641 682 704
715 736 754 778 781 784 794 809 816 827
835 839 845 849 853 863 864 876 878 879
909 911 914 933 934 940 948 949 971 974
983 998

19

007 008 035 044 047 048 051 055 074 080
084 138 144 161 165 177 181 183 216 247
248 255 257 259 260 278 281 282 296 303
308 321 326 336 345 366 371 372 379 394
400 413 420 437 439 440 453 471 493 503
532 533 545 547 550 555 562 565 567 582
588 605 616 622 627 678 686 690 691 695
700 720 723 729 733 734 736 740 747 748
762 771 775 787 792 800 801 808 809 816
836 839 846 853 868 878 880 883 889 905
922 929 936 954 962 969 974 976 984 992

20

005 010 012 021 030 044 047 049 055 066
070 098 116 136 139 160 179 182 184 186
223 227 241 248 249 262 267 274 281 343
351 358 368 386 395 434 458 460 465 490
507 513 516 522 530 536 550 559 570 571
586 593 599 614 619 621 626 636 667 675
676 714 715 718 728 744 747 766 780 785
790 796 800 806 818 820 848 863 884 885
887 890 899 912 914 927 933 937 949 952
963 990

21

007 017 026 230 038 045 049 054 056 059
064 069 097 102 111 145 149 160 182 193
213 220 224 236 257 291 307 332 339 350
354 374 377 378 383 399 411 416 437 445
448 452 456 502 504 523 548 560 563 570
571 590 599 602 608 639 660 665 675 700
708 711 718 731 738 740 744 770 772 800
802 809 812 823 825 828 836 852 859 860
866 868 878 901 919 920 934 938 941 958
971 973 978 994 997 999

Todos los números de la serie **A** *terminados en* **2** *tienen un premio de* **15 $** *además del que les corresponde por el extracto; y los de la serie* **B** *uno de* **10 $.**

Los premios de la lotería sorteada hoy, se pagan con arreglo al siguiente programa:

Premios de la serie A		Corresponde en la serie B de $ 5 el billete
A	1 premio de $ 50.000	1 premio de $ 20.000
»	1 » » 7.500	1 » » 3.000
»	2 » » » 2.000	2 » » » 1.250
»	6 » » » 1.000	6 » » » 500
»	15 » » » 500	15 » » » 250
»	27 » » » 200	27 » » » 100
»	58 » » » 100	58 » » » 50
»	1990 » » » 50	1990 » » » 10
»	2100 ter. úl. cif. » 20	2100 ter. últ cif. 10
	4200 premios	4200 premios.

Num. 472—Los billetes son litografiados sobre papel salmón, tinta ccafé y violeta y numeración negra, con la inscripción al reverso 24 de Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Hasta nueva orden, regirá el tipo de 241 %, para el cobro en moneda de curso legal, de los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE INSTRUCCION PÚBLICA

Por resolución de fecha 2 del corriente, el Ministerio de Justicia é Iustrucción Pública, mandó extender diploma de «Profesora Normal», a las siguientes ex-alumnas de la Escuela Normal de Profesoras Nº. 1 de la Capital, señoritas: María Isabel Arce, Berta A. Aubry, María Elisa J. Bisi, Zulema N. Camogli Fanny H. L. Dobranich, Micaela M. Montes. Carmen G. Ponce, Aurelia Rapallino, Mercedes C. Almeyra, Sara Alvarez, Ana Casullo, Sara Cregut, Pastora A. Gabay, María C. Mejias, María Pura Pastor, Laura Sarmiento, Aida Gómez, Marcelina Martinez, Italina J. Soldano, Ana Vignati, María L. Latorre, Celina Monteros, Celia San Pedro y Celina Videla, que con arreglo al Plan de Estudio dictado por Decreto 31 de Diciembre de 1887, y en virtud de la declaración hecha por el de 30 de Octubre de 1901, completaron y terminaron el curso de 5º año de profesorado, y el de «Maestra Normal», á las señoritas: Pura Alfonso, Sara A. Avendaño, Ambrosia Barindelli, Delfina G. Benavente, María Bettini, Estela Castillo, María Luisa Echevarria, María del Pilar García Villoso, Mariana Gómez, Angélica G. M. Hiriart, María Elena Martinez, Pilar J. Novas, Trinidad Ponce de León, Juana María Angenelo, Aurelia Barillatti, Isabel E. Barry, Luisa María Billet, Sofía Cánepa, Luisa Domecq, Magdalena Galatoire, Magdalena Gozzi, Josefina Gil, Julieta, Finocchio, Magdalena Mogolar, Sofia Ojeda, Carmen Pozo, María Luisa Pultera, Teresa E. Torrá y Delia Risso Patrón, que conclu-

yeron los estudios como alumnas del 4º año del curso primario normal con sujeción al Plan de 29 de Enero de 1900.

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 99

Buenos Aires, Mayo 2 de 1902.

SALVANDO UN ERROR—LICENCIAS—CITACIÓN

En el *Boletin Militar* Nº. 8, por error, figura el cabo Primitivo Arance como perteneciente al Batallón de Pontoneros, cuando es efectivo del Regimiento 2 de Artillería ligera.

Licencias concedidas:

Al señor Coronel don José A. Espeche del Regimiento 7º. de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital, por un mes.

Al Capitan don Paulino Bravo del Regimiento 12 de Caballeria de linea, prórroga por diez dias.

Al Preboste don Ernesto S. Deportes del Batallón 2º. de Infanteria montada, por quince dias.

Edicto:

Por orden del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente Coronel don Ernesto Jammes, se cita, llama y emplaza al Capit n don José R. Rasso, para que en el término de tres dias, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca ante dicho señor Juez, en la 7ª. División del Gabinete Militar, 25 de Mayo 529, durante las horas hábiles de dicha repartición, á objeto de prestar declaración en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de lo que por ley hubiere lugar.—Capital Federal, Mayo 2 de 1902.—Juan Saavedra.—Teniente 2º.—Secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ATRASO DEL TREN Nº. 2 DEL DIA 4 DE ENERO.— F. C. TRASANDINO.

0606.-I-902.—Abril 22 de 1902. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Trasandino, da cuenta de que, á causa del derrumbamiento de un rodado de piedra en el kilómetro 135 el 4 de Enero ppdo., el tren No. 2 llegó á Mendoza con un atrazo de 4 horas, 35 minutos; y resultando de lo informado que la Empresa no ha dado cumplimiento en este caso á lo dispuesto en el artículo A. del Reglamento de Ferrocarriles, disponiendo la formación de un tren especial,

SE RESUELVE:

Apercibir á la Empresa, haciéndole presente que en lo sucesivo, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones reglamentarias.

Comuníquese, tómese razón y archívese.
J. Molina Civit.

HORARIO DE TRENES—F. C. TRASANDINO

01380-I—902—Abril 23 de 1902.—De acuerdo con lo informado precedentemente, se resuelve, aprobar el nuevo horario de trenes propuesto por la Empresa del Ferrocarril Trasandino, á regir desde el 18 de Mayo próximo.

Comuniques, tómese razón en la Sección Mecánica y archivese.
J. Molina Civit.

PUENTE PARA PEATONES EN LOMAS DE ZAMORA—F. C. DEL SUD.

01671.-S—902.—Abril 23 de 1902.—Visto lo informado, autorízase á la Empresa del Ferrocarril Sud, para librar al servicio público el puente para peatones construido en la Estación Lomas de Zamora.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Estadistica y archívese.
J. Molina Civit.

HORARIOS DE TRENES—F. C. ANDINO

01815.-A 902.—Abril 23 de 1902.—Visto lo informado, apruébase el proyecto de horario presentado por la Administración del Ferrocarril Andino, para regir desde el 1º de Mayo próximo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.
J. Molina Civit.

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 26 DE ABRIL DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que terminó el 26-4-1902	Semana que terminó el 27-4-1901	Aumento	Disminución
A Pasajeros ... . $ m/n	6.316 79	8.781 03		
B C Equipajes y encomiendas « «	360 26	526 67		
D Cargas.................. « «	25.143 76	29.900 96		
F Telégrafos .... « «	236 99	185 63		
F G H I J Varios........... « «	27 10	783 38		
Total $ m/n....	32.084 90	40.177 67		8.092 77

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
16 semanas 4 dias hasta el 26-4-1902..	$ m/n 674 369 79
16 « 5 « « » 27-4-1901...........	« « 714.544 73
Disminución.........	$ m/n 40.174 94

Suma anterior............ $ m/n 642.284 89
« de la semana....... « « 32.084 90

Total........... $ m/n 674.369 79

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	23.062 —	29.471 —		6.409 —
Entrada por kilómetro de tren $..	1 39	1 36	0 03	
Kilómetros de linea en explotación.	1.098 —	1.098 —		
Entrada por kilómetro de linea $..	29 22	36 59		7 37

Publíquese y archívese.—*J. Krausse.*

Octavio S. Guerrico.
Administrador.

O. Roveri.
Contador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

AVISO

Habiendo dado principio la Inspección de Farmacias del Departamento Nacional de Higiene al control de las estampillas que deben llevar las especialidades comprendidas en la Ley Nº. 4039, se previene de las casas de negocio siguientes:

Almacenes, Restaurants, Cafées, Hoteles, Confiterias, Tiendas, Peluquerias, Perfumerias y demás casas de comercio, que deben tener estampilladas las especialidades que posean y que á continuación se detallan, bajo pena de incurrir en la multa que establece la citada Ley.—Aguas minerales (cualquier clase), extracto de Malta (toda marca en cualquier forma), extracto de carne (liquida ó concentrada, toda marca), carne en polvo, harina Vial, harina Duthaud, leche malteada, Mellins'food, tropon, fosfatina fallieres, racahout, somatosa, hierro quina Bisleri, (y todos los vinos quinados), jabones medicinales en general, talco boratado Mennen's (y otros fabricantes), callicidas, lociones para el cabello (siempre que se les atribuya propiedades medicinales), polvos, pastas y aguas dentrificas (igual observación), cremas, polvos y aguas para el cutis (igual observación), aguas para teñir el cabello (igual observación).—Buenos Aires, Abril 8 de 1902.—*El Secretario.*

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras—Moreno 483

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 900 bolsas para pilares postales y renovación de la lona de 300 usadas. Fecha de la apertura pública de las propuestas: Miércoles 14 de Mayo próximo á las dos de la tarde, en el local de la Oficina Interventora de Compras, 483 Moreno. Condiciones, muestras, etc., etc., pueden consultarse en esa misma Oficina de 1 á 4 p. m.—Buenos Aires, Abril 15 de 1902.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v -14- Mayo

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Abril 25 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 18 del corriente la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° Desde la promulgación de la presente Ordenanza, no podrán habilitarse locales para depósito y venta de forrajes y cereales sin permiso del D. E. que lo concederá, en cada caso; previo informe de la Inspección General del Departamento de Obras Públicas.

Art. 2° Los locales deberán tener paredes de material, revocada en toda su altura y con cemento Portlhand hasta la altura de cincuenta centímetros cuando menos. El piso deberá ser construido de manera que á juicio de las oficinas técnicas del D. E. presente la suficiente resistencia para que no pueda ser perforado por las ratas.

Art. 3° No deberá haber más madera en las construcciones que la de las puertas, ventanas y armadura de los techos.

Art. 4° Las puertas y ventanas deberán siempre conservarse en buen estado, sin rajaduras ni agujeros y deberán cerrar perfectamente para impedir la entrada de los ratones y para poder hacer las desinfección por vapores.

Todas las aberturas deberán llevar también, una tela metálica resistente y de malla fina para poder establecer la ventilación permanente.

Art 5° No podrán tener entre pisos de madera, ni comunicación directa con las piezas destinadas para el alojamiento del propietario ó de los peones,

Art. 6° En aquellos depósitos que por su importancia pueden ofrecer peligro para la seguridad de los vecinos, el D. E. podrá exigir la colocación de una llave de incendio con sus correpondientes mangueras.

Art. 7° Concédese un plazo improrrogable de tres meses, para que los depósitos establecidos sean colocados en las condiciones fijadas por los Arts. 2°, 3°, 4°, 5° y 6°.

Art. 8° Los infractores á las disposiciones de esta ordenanza, serán penados con multas de veinte á cien pesos m/n, según la importancia, y con clausura en caso de reincidencia.

Art. 9° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en D. M.—BULLRICH,—*Jorge N. Williams* v- 8 Mayo.

Buenos Aires, Abril 25 de 1902.

Por cuanto

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 18 del corriente la siguiente,

RESOLUCIÓN

Art. 1°. Modifícase el artículo 27 de la Ordenaza de 16 de Junio de 1871 (Capítulo 2°. Título 4°. Sección 4ª. D. M.) en la siguiente forma: Art. 27. No podrá habitarse ninguna casa de inquilinato, sin el previo permiso indicado en el artículo anterior, y si lo obtuviese no podrá ser alquilada sin que la Inspección General certifique que ella se encuentra en las condiciones que imponen las ordenazas y reglamentos, bajo la pena de cien pesos, y cuatro diarios, mientras haya habitantes en ella.

Art. 2°. Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—BULLRICH.—*Jorge N. Williams.* -v-8-Mayo-

SECCIÓN BELGRANO

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cañitas esq. Olagüer** y **Avenida Vertiz esq. Ombues**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe.*

CEMENTERIO DE FLORES.

Enterratorio General.

Se hace saber á las personas que tengan sepulturas, cuyos arrendamientos estén vencidos, y correspondan á las Secciones 1ª, Séries 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª; Sección 2ª, Séries 1ª, 2ª y 3ª; Sección 7ª, Séries 6ª y 7ª y Sección 8ª, Série 7ª, que deben proceder á efectuar sus renovaciones dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha, pues vencido éste se procederá á trasladar los restos al Osario General.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1902.—*Arturo C. Ponce*, Jefe de la Sección Flores. v-27-Mayo.

CEMENTERIO DEL OESTE

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la manzana 6ª de la sección 14 del Cementerio del Oeste, que dentro del plazo de (60) sesenta días, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los títulos respectivos á efectuar la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc., depositadas en las sepulturas. (Exp. 9223.A-1902).—Buenos Aires, Abril 22 de 1902.—*El Jefe de la Sección sepulturas.* v-22-Junio.

LICITACIONES

Llámase á licitación para efectuar blanqueos y pinturas en la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2.30 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Los locales á pintarse son los siguientes:

a) Todo lo que quedó sin pintura y blanqueo á causa de la epidemia viruelenta de 1901.

b) Los locales de la Dirección, Administración, oficina frente á la farmacia, siete oficinas, quince puertas y catorce ventanas, en el pabellón de la Administración.

c) Las piezas de empleados.

d) Todo el pabellón de cocina y despensa.

e) Los pabellones y piezas de zinc provenientes del Hospital Rawson.

Es entendido que en los locales á pintarse, ó blanquearse, se incluyen los cielorrasos, puertas, ventanas, zócalos, etc., y que todo el trabajo se hará á entera satisfacción de la Dirección de Arquitectura Higiene y Seguridad.

Las partes que deben blanquearse, serán debidamente raspadas, lijadas y después limpiadas con un escobillón suficientemente fuerte, para dejar su superficie perfectamente limpia. Donde no exista revoque ó se halle en mal estado el actual, ó donde se deteriore por efecto del rayado, á juicio de la Dirección de Arquitectura, se repondrá empleando mezcla de:

1 parte de cal de Córdoba en pasta
3 id arena Oriental mediana,

fratachando convenientemente el revoque.

Las paredes que deban ir pintadas al aceite, y que lo están actualmente, serán debidamente lavadas con soda y bien enmasilladas, antes de pintarlas.

El blanqueo liso será á tres manos, á dos tonos del color que se indique oportunamente. Irán blanqueadas en esta forma las paredes exteriores, las interiores de la salas de enfermos y anexos.

El blanqueo con recuadros será á tres manos á la inglesa, con dos filetes y una faja sencilla. El color se indicará oportunamente. Irán blanqueadas en esta forma: los zaguanes y piezas que actualmente están así.

La pintura de aceite en las paredes, se dara á dos manos y del color que se indique oportunamente dando después una de barniz cristal. Irán en esta forma los zócalos de las salas, piezas y demás que actualmente lo tengan.

Los cielosrrasos de las salas que actualmente se hallan pintadas, llevarán dos manos de pintura al aceite, debiendo ser previamente bien limpiados. Las puertas, ventanas y celosías, antes de ser pintadas se lavarán con potasa, se lijarán y enmasillaran; á los nudos se le pasará goma laca. Todas las puertas de pino, llevaran dos manos de pintura y una de barniz blanco cristal. Las de cedro, en su parte interior irán como las de pino y en su exterior llevarán dos manos de aceite y una de barniz. Los zócalos de madera llevarán dos manos de pintura al aceite, del color que se indique.

El contratista deberá encargarse de las refacciones que requieran las puertas, ventanas ó celosías, ya sea en trabajos de carpintería, como de herrajes, vidrios, etc. Todos los materiales de pintura, á emplearse, deberán ser extranjeros y de primera calidad.

El contratista se encargará de la limpieza general de todos los vidrios, quitando todas las manchas de pintura ó cal, que hubiera. También estará á cargo del contratista, la limpieza de los pisos, que hubiera manchado, efectuando los trabajos.

El precio se dará por todo el trabajo terminado á entera satisfacción de la Dirección de Arquitectura Higiene y Seguridad. Deberá fijarse además, precios por metro cuadrado de pintura al aceite, para las paredes, por la pintura de cada puerta, ventana ó celosía para poder así disminuir ó aumentar el presupuesto que se presente en caso que hubiera supresiones ó adicionales.

El plazo para la terminación del trabajo será de sesenta días hábiles, contados desde la fecha en que se dé la orden del comienzo.

Una vez terminado el trabajo el contratista deberá comunicarlo por escrito á la Dirección de Arquitectura Higiene y Seguridad. Si el contratista emplaza material que no fuera aceptable, no respondiendo por lo tanto á las condiciones del presente pliego, será multado con treinta pesos moneda nacional, por cada vez que se le rechazaran.

Sólo se admitirán propuestas de pintores de reconocida capacidad y responsabilidad, á juicio de la Dirección de Arquitectura Higiene y Seguridad.

Por cada día de atraso en la terminación de los trabajos, el contratista pagará veinte pesos de multa.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, y acompañada de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de cien pesos moneda nacional á la orden del señor Intendente, cantidad que será devuelta á los interesados, una vez aceptada alguna.

El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará la suma de trescientos pesos moneda nacional, en garantía de la buena ejecución del trabajo.

Si el proponente desistiese de la propuesta presentada y aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo, cuando fuese requerido, perderá el depósito de cien pesos.

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerde la Ley Orgánica.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazarlas todas.—Buenos Aires, Mayo 2 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-16 de Mayo.

Llámase á nueva licitación para la impresión de quinientos titulos «Teatro Colón» del valor de $ 5.000; mil de $ 1.000; ochocientos de $ 500, y mil de $ 100; según pliego de condiciones existente en Secretaría (Oficina de Hacienda), para el dia 13 del corriente á las 2 y 1/4 p. m.

Las propuestas se presentarán en papel sellado y con la estampilla Municipal correspondiente, acompañada de un certificado de depósito del Banco de la Nación, por $ 50 m/n, para responder á la firma del contrato en caso de aceptación.—Buenos Aires, Mayo 2 de 1902.—*El Secretario.* v-14-Mayo.

Licitación para la provisión de 8000 ms 3 de arena oriental.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 9 del corriente a las 3 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuentas centavos, acompañadas de un documento en que conste haberse depósitado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la cantidad de cien pesos en garantía del buen cumplimiento de las mismas, cantidad que será devuelta tan pronto como se adopte resolución sobre las propuestas. Buenos Aires, Mayo 1° 1902.—*El Secretario.* --v--9 Mayo

Llámase á licitación verbal para el arrendamiento del terreno Municipal situado en la calle Acevedo entre Santa Fe y Güemes, para el dia 12 de Mayo próximo á las 2 p. m.

El arrendamiento será sin término, debiendo abonarse anticipadamente, y el interesado, cuyo oferta fuera oceptada depositará en garantía dos meses de alquiler.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaria. (Oficina de Hacienda).—Abril 29 de 1902.—*El Secretario.* v-12-Mayo.

Llámase á licitación verbal para el arrendamiento del terreno municipal situado en la calle *Córdoba entre Centro América y Ecuador*, para el dia 21 de Mayo próximo á las 2 1/4 p. m.

El arrendamiento será sin término y se abonará anticipadamente El interesado cuya oferta sea aceptada, deberá depositar en garantía dos meses de alquiler.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaria (Oficina de Hacienda) —Abril 29 de 1901.—*El Secretario.* v-12-Mayo

Llámase á licitación para la conservación y limpieza de las obras sanitarias y campanillas eléctricas en todas las dependencias municipales. Tendrá lugar el dia 13 de Mayo próximo á las 2 p. m., y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Será por cuenta del contratista:

a) Limpieza y desinfección de todos los conductos de desagüe que forman la instalación de cloacas de cada una de las dependencias municipales, W. C., mingitorios, baños, lavatorios, etc.

b) Arreglo de depósitos automáticos, caños de aguas corrientes, canillas, etc.

c) Arreglo de campanillas eléctricas y reposición de sal para las mismas.

d) Desobstrucciones necesarias.

Cada ocho dias se deberá hacer una recorrida general en cada establecimiento, y mensualmente la limpieza y desinfección de lo indicado en A, también en cada establecimiento municipal.

Toda vez que se produzcan interrupciones en el servicio de campanillas eléctricas ú obstrucciones en la red de cloacas, se dará aviso al Empresario para que éste proceda á subsanar el inconveniente con toda premura.

Cada infracción á cualquiera de los artículos anteriores, será multada con diez pesos m/n. por dos veces, á la tercera se dará por rescindido el contrato.

El tiempo de duración de este contrato, será de un año con derecho de parte de la empresa á prolongarlo por otro más si así lo considera oportuno la Municipalidad. Los edificios municipales donde deberá hacerse la conservacion indicada, son los siguientes: — Intendencia Municipal, Casa de la Comisión Municipal, Asistencia Pública, Hospitales, San Roque Rawson, Casa de Aislamiento, Hospicio de las Mercedes, Norte, Pirovano, Teodoro Alvarez, Vecinal de los Corrales, Boca, Desinfección Norte y Sud, Administración General de Limpieza, Corralones de Limpieza Norte y Sud, Buenos Aires, Flores y Belgrano, Depósito de Matériales Bouchard y Corrientes, Pavón y Entre Rios, Dispensario de Salubridad, Lavaderos French, Córdoba y Caseros, Casas de Obreros, Mercados Centro y Plata, Oficina Química Dirección de Alumbrado, Asilos de Mendigos y Nocturno, Laboratorio Pasteur, Casa Municipal de Flores y Belgrano, Mataderos de Belgrano, Dirección General de Paseos, Antigua Dirección de Paseos, Usina Eléctrica de Palermo y Oficina de Recaudación calle Santa Fe y Uriarte.

El proponente cuya propuesta fuera aceptada, depositará cien pesos m/n. en el Banco de la Nación á la orden de la Intendencia en garantía de la buena ejecución del trabajo. El precio se dará, á cobrar una cuota fija y mensual. Buenos Aires Abril 26 de 1902.—*Jorge N. Williams*—Secretario. v-13-Mayo

Llámase á licitación para la provisión de 150.000 astillas de leña de sauce, para la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el dia 6 de Mayo próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condicines existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Las astillas de leña de sauce á proveer, deberán estar bien secas, rechazándose toda astilla que no sea de esta clase. Las astillas de leña podrán ser recibidas en las Estaciones Once de Septiembre ó Retiro, debiendo ser ellas transportadas con los elementos con que dispone la Administración General de Limpieza, y dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida por el proveedor, la orden ú órdenes de la Intendencia. Si dentro del plazo estipulado en el articulo anterior, el proveedor no hiciera entrega de ellas, se le aplicará una multa de cincuenta pesos moneda nacional, por cada dia de retardo, sin perjuicio de adquirirlas de otras casas por cuenta del proveedor.

Las propuestas se presentarán cerradas en un sello nacional de cinco pesos, y estampilla municipal de cincuenta centavos moneda nacional acompañados de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de esta Intendencia, la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional en garantía de la propuesta y cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará además el 2 °/o del valor total de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere la base anterior que ingresará en la Tesorería Municipal.

Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.—Buenos Aires, Abril 26 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-6-Mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración General de Impuestos Internos.

Ignorándose quien sea el dueño de los siguientes efectos hallados en contravención á la Ley de Impuestos Internos y su Decreto Reglamentario:

300 paquetes con 500 gramos c/u de tabaco picado y 16 cajas con 50 cigarros c/u detenidas en la Estación Once de Septiembre—100 paquetes con 500 gramos c/u de tabaco virginia detenidos en la Estación Retiro (F. C. B. A. y R.)—230 paquetes tabaco alemán, 210 paquetes tabaco virginia, y 210 paquetes tabaco francés con 500 gramos c/u detenidos en la Estación Constitución F. C. S.—200 paquetes con 500 gramos c/u de tabaco elaborado detenidos en la Estación Once de Septiembre—1 Cajón conteniendo dos fardos de tabaco en hojas con 280 kilos, detenido en la Estación Once de Septiembre—2 cajones con 60 kilos de tabaco en hoja, detenidos en la Estación Constitución—14 bultos con 418 kilos de tabaco en hoja, 29 kilos de palo, 8 kilos de polvo de tabaco y un casco con 200 litros de melazas encontrados en una pieza de casa calle Serrano N° 1514 —416 paquetes con 500 gramos c/u de tabaco picado y 10 paquetes con 100 cigarros c/u detenidos en la Estación Once de Septiembre—120 paquetes con 500 gramos c/u tabaco picado detenidos en la Estación Once Septiembre—300 paquetes con 100 gramos c/u, 160 paquetes con 500 gramos c/u y 47 kilos de tabacos picados, 10 paquetes con 100 cigarros c/u y 10 paquetes con 50 cigarros c/u detenidos en la Estación Once de Septiembre—184 paquetes de 100 gramos c/u y 49 paquetes de 500 gramos c/u de tabaco negro detenidos en la Estación Once—Cítase por el término de quince dias á quienes se consideren con derecho á la propiedad de dichos efectos, para que dentro de dicho término se presenten á la Oficinas de Sumarios de esta Administración General, calle de Rivadavia N°. 423.—*Julio C. Esuate*, Jefe de Sumarios. --v-- 20 Mayo.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de Septiembre de 1881

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos de Ley 2 de Septiembre de 1881, que en el sorteo practicado en el dia de la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Serie A de $ 100—N°s 46, 65, 156, 308, 439 y 789.

Serie B de $ 500—N°s 53, 91, 439, 468 y 477.

Serie C de $ 1.000—N°s 48, 57, 233, 369, 404, 457, 470, 498, 508, 542 y 598.

Atrasados

Serie A—N°s 206, 255, 257, 491,573 y 664.
» *B*—N°s 225, 272 y 292.
» *C*—N°s 45, 104 y 455.

El pago de estos titulos, así como el servicio de renta, se efectuará del 1° al 10 del entrante en la Tesorería de esta Oficina de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 21 de 1902.—*El Secretario.* v-10-Mayo.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

En cumplimiento de lo resuelto por la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á don Trinidad S. Osuna, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General, la cantidad de $ 2.363.51 m/n, por lo cual ha sido declarado deudor al Fisco, por concepto del impuesto de contribución territorial, correspondiente á años atrasados, que percibió la sociedad de la que formaba parte el señor Osuna, por medio de sus agentes, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada ley.—Contaduría General, Mayo 2 de 1902.—*Los Secretarios,*

v- 15 Mayo

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado Colorado, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de La Paz, y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura; previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora, 7 metros; manga, 1 m. 70 centímetros; manga del plan, 1 m. 15 centímetros; puntal, 0. m. 60 centímetros; tiene 13 pares de curvas, tacos y plan de algarrobo y está pintada de colorado con una cinta verde.—Buenos Aires, Abril 21 de 1902.—*Luis García.*

v-22-Mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Consejo Nacional de Educación

LICITACIONES

Llámase á licitación para el día 10 de Mayo, á las 2 de la tarde, dada la urgencia del caso, para la provisión de 300 banderas nacionales y 150 astas para las mismas; todo de acuerdo con el pliego de condiciones que estar á disposición de los interesados en la Secretaría de éste Consejo, Paraguay 1661.—Buenos Aires, Mayo 1°. de 1902.—*El Secretario.*

v- 12 Mayo.

Llámase á licitación por el término de ocho días, dado la urgencia del caso para la construcción de los techos de las escuelas de la calle Malavia N°. 2148 y 2252, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el Agente Inspector, que estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., en la Secretaría de este Consejo.

El acto de la licitación y apertura de las propuestas tendr lugar el día 9 de Mayo próximo a las dos de la tarde, no tomándose en consideración, sino las propuestas que estén en el sello de $ 5 y acompaña el deposito del 1% sobre el importe total.—Abril 29 de 1902.—*El Secretario.*

v-9-Mayo

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La Secretaría recibe propuesta hasta el día 7 del corriente á las 3 p. m., por cabestros de cadena, colchones, almohadas, cocina económica, báscula y mueble.—*El Secretario.*

v. 7 Mayo

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES

Ferro Carril Andino.

ADMINISTRACIÓN.

Venta de Hierro viejo para fundición y rieles usados para construcción.

Llámase licitación para la venta de materiales provenientes de los Talleres y de la renovación de las vías de este ferrocarril, á saber:

1200 toneladas de rieles viejos de hierro, dobles, cabezas de 6.40 metros de largo, pesante 27 kilos el metro lineal, ó sea 172.80 kilos, cada riel.

1500 toneladas de hierro viejo para fundición, (sillas rotas de vía).

360 toneladas de varillas de hierro, (travesaños de la sillas), de 2.14 de largo y 0.05 ancho por 0.01 y 1/2 de grueso, pesando cada una m s ó menos 10 kilos.

100 toneladas de hierro dulce, (recortes de talleres, etc.).

El tonelage indicado para cada clase de hierro es aproximado.

Se vende este material puesto en vagones del Ferrocarril Andino, y libre de flete, hasta Villa María, Rosario ó Retiro, según convenga al interesado.

Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado, y en papel sellado de un peso por cada foja, acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, por una suma igual al 5 % del importe de la propuesta, debiendo expresarse en ésta donde se desea recibir el material.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Buenos Aires el día 22 de Mayo del corriente año, á las 3 p. m., en el despacho del señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, en presencia de los interesados que concurran, admitiéndose ofertas por todo el material ó por lotes, siempre que estos no sean menores de 50 toneladas de cada clase de material. El pago debe hacerse en Rio Cuarto al mismo tiempo de cargarse el material.-Rio Cuarto, Abril 22 de 1602.—*La Administración.*

v-22-Mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

PEDIDO DE CATEO

Buenos Aires, Marzo 10 de 1902—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura. Angel Giannone, comerciante casado, domiciliado en Buenos Aires Capital Federal, calle de Chacabuco 221, ante V. E. respetuosamente digo: Que deseando practicar una exploración y Cateo en la Sección XVIII del Territorio Nacional del Neuquen, con el objeto de reconocer la existencia de las sustancias minerales que corresponden á la primera Categoría del Código Nacional de Minas, á V. E. ruego, quiera concederle en dicha Sección, una superficie de cuatro unidades de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de la Ley de Minas.— La superficie solicitada debe afectar la forma de un polígono rectangular, cuyos lados mayores serán de quinientas hectáreas por cuatro hectáreas, las menores, y su ubicación lo siguiente:— A partir del límite O. del lote que en dicha Sección figura como propiedad de los señores Hernández y Figueroa, se trazará una línea N. E. S. O. de cuatro hectáreas que corte transversalmente el arroyo Picun-Leufú; sobre sus extremos N. E. y S. O., se levantarán dos líneas perpendiculares y paralelas de quinientas hectáreas de extensión, al O. se trazará otra línea poralela á la primera que cierre el polígono.— El terreno está señalado en el plano del Territorio del Neuquen, como de propiedad del señor Luis Tolosa; no está cultivado, arado ni cercado, ni tiene poblador.— Es gracia.— *Angel Giannone.*— Presentada hoy trece de Marzo de mil novecientos dos, siendo las cuatro y cuarenta y cinco pasado meridiano.— Conste.—*Resta.*— Buenos Aires, Marzo de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industria, para que se le dé el trámite que fija el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Marzo 10 de 1902. —Informe Minas, dando á este expediente el trámite correspondiente—*F. R. Cibils*—Buenos Aires, Abril 3 de 1902.— Notifíquese al interesado para que determine con mayor claridad, los límites del cateo cuyo permiso solicita en la presente solicitud.— *H. D. Hoskold*

Excmo. señor Ministro de Agricultura:— En la solicitud presentada a V. E., letra G. Nos 635, fueron determinado erróneamente los límites de Cateo que solicité, debiendo ser éstos los siguientes: Un paralelógramo de dos mil hectáreas, cuya ubicación se hará como sigue:— A partir del límite O. de los lotes Hernández y Figueroa, se trazará una línea N. E. S. O. de un mil seiscientos metros de extensión que corte transversalmente el Arroyo Picun-Leufú, en los extremos de dicha línea se trazará dos líneas paralelas y perpendiculares á lo mismo de dos mil quinientos metros de longitud, y al final de estos, se trazará otra línea paralela á la primera, también de mil seiscientos metros, que cerrará el polígono; todo lo demás de acuerdo con lo solicitado en dicho expediente.—Buenos Aires, Abril 6 de 1902.—*Angel Giannone.*— Buenos Aires, Abril 19/902.—Regístrese y publíquese de conformidad con el Artículo 25 del Código de Minería en el Boletín Oficial.—Notifíquese al interesado y fíjese cartel aviso en las puertas de las Oficina. —*H. D. Hoskold.* N°. 371-v-6-Mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 10 538



Abril 28 de 1902—Herwig & Hansing.—stinguir ajenjo en general.

-v-6-Mayo

Acta N°. 10.549

«Latariba»

Mayo 2 de 1902—The Mazawattee Tea Company Limited—Distinguir substancias empleadas como alimentos ó como ingredientes de alimentos. v-8 de Mayo.

Acta N°. 10 543



Abril 29 de 1902.—E. Kley y Compañia.—Distinguir comestibles y bebidas en general (con excepción de ginebra); té, café, achicoria, chocolate, cacao, tapioca; conservas de todas clases; articulos y productos de panaderia, pasteleria y confiteria; cereales en general; azucares, alcoholes aguas minerales, azúl de prusia, kerosene, bórax, almidones, soda para lavar; anti-incrustantes y desincrustantes; tabacos, cigarros, cigarrillos, rapé, y articulos de cigarreria en general; maquinas en general para toda clase de industrias, artes y oficios; implementos de agricultura, horticultura y jardineria; motores de todas clases; carroceria, velocipedos, automóviles y accesorios para los mismos; aparatos instrumentos y útiles de y para agrimensura, geodesia, veterinaria, fisica, quimica, cirugia, medicina, ortopedia, astronomia, óptica, fotografia, escultura y arquitectura; instrumentos, útiles ó herramientas de y para albañileria, alfareria, caldereria, herreria, canteria, mineria, carpinteria, carniceria, zapateria, cereria, cerrageria, jaboneria, cetreria, cofreria, cordeleria, armeria, cuchilleria, bisuteria, vidrieria, orfebreria, menaje, silleria, cristaleria, ebanisteria grabadores, hojalateria, doradores, marmoleria, peluqueria, perfumeria, pirotécnia, tapiceria, cer mica, toneleria, torneria, bastoneria y paragüeria, relojeria, joyeria, canasteria, psicultura y caza; para gimnasia esgrima y juegos atléticos y de equitación en general; instrumentos musicales en general y accesorios para los mismos; maderas; lampisteria, aparatos y artefactos para el alumbrado en general; aceites en general; ventiladores, caloriferos, frigorificos, cocinas y estufas de todas clases, motores y dinamos eléctricos para luz y fuerza motriz; campanillas eléctricas; teléfonos y telégrafos, grafófonos, fonografos y accesorios para los mismos filtros y baños de todas clases; peleteria en general, cueros pieles, cerda, lanas y plumas de todas clases, articulos y utiles de y para imprenta- encuadernación, litografia, tipografia, libreria, y escritorio; fototipia, estereotipia, articulos de muebleria, drogas, preparaciones y productos medicinales, quimicos y farmacéuticos en general.

v. 5 Mayo.

Acta N°. 10531

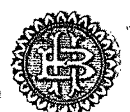


Abril 24 de 1902—Mascias, Rodriguez & Cia.—Distinguir yerba mate.

-v-5-Mayo

Acta N°. 10.542

BOHÊME ó BITTER DE MAYO



BOHÊME ó BITTER DE MAYO

Recomendamos que en cada casa debe tenerse constantemente este licor, y el viajante como el cazador no deba jamás olvidar el BOHÊME en su maleta

Únicos Fabricantes

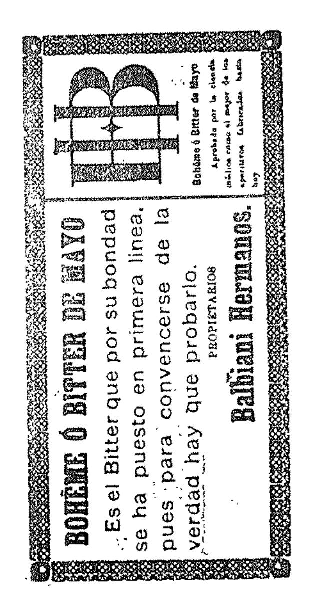
BALBIANI HERMANOS

Calle Paraguay 866 - Rosario.

NB. Es estomacal, depura la sangre y es antispasmódico, ejerciendo en caso de indisposición una acción tónica y calmante.

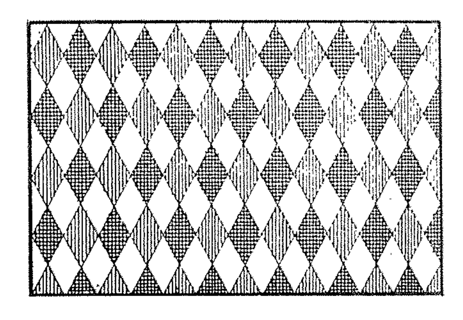
Balbiani Hermanos

BALBIANI HERMANOS
CALLE PARAGUAY 866
FABRICANTES Y DESTILADORES DEL BOHÊME Ó BITTER DE MAYO
LAS CARTAS PUEDEN DIRIGIRSE A BALBIANI HERMANOS



Abril 28 de 1902.—Balbiani Hnos.—Distinguir bitter especial. v-5-Mayo.

Acta N°. 10.539



Abril 28 de 1902.—Hirschberg y Cia. Ld. Distinguir cueros c rtidos en general.

v-6-Mayo.

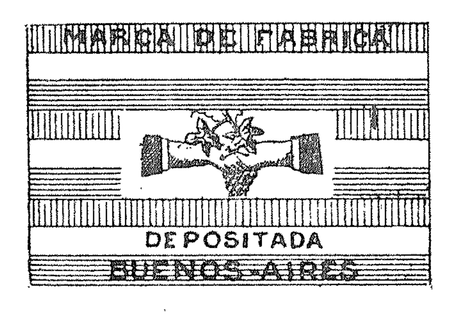
Acta N°. 10.548



Mayo 1° de 1902—Enrique Martinez y Compañia—Distinguir cigarrillos.

v-8 de Mayo.

Acta N°. 10.529

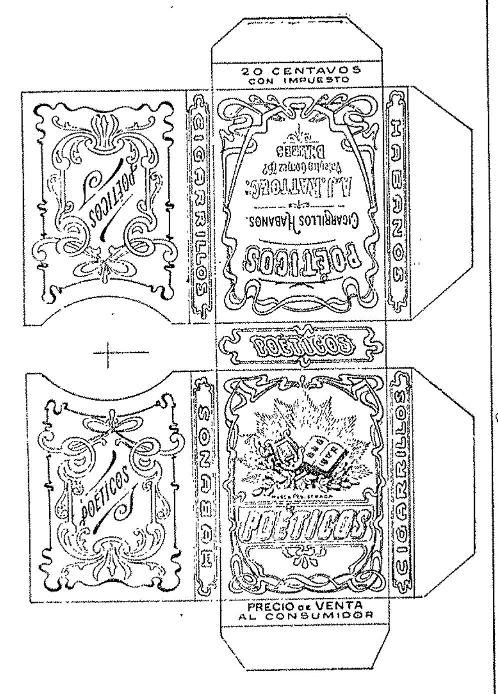




Abril 23 de 1902—Santiago Mezzera y Hno. —Distinguir ginebra en general.

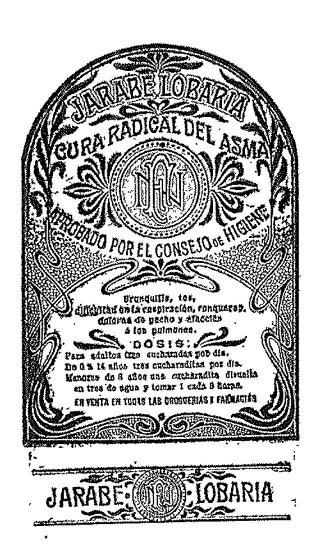
-v-5-Mayo

Acta N°. 10.547



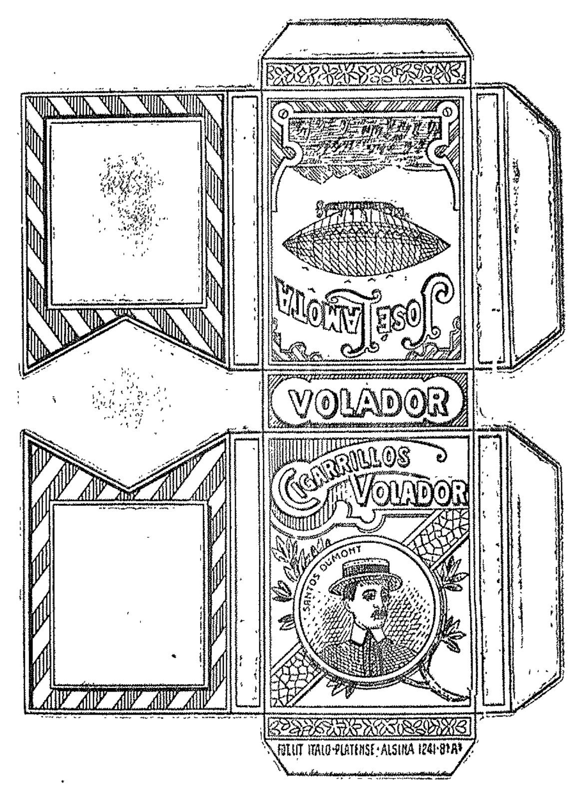
Mayo 1° de 1902 Angel J. Ratto y Compañía—Distinguir cigarrillos. v-7 de Mayo.

Acta N°. 10.541



Abril 28 de 1902.—N. Figuciras.—Distinguir una preparación farmacéutica. v-6.Mayo.

Acta N°. 10.546



Abril 30 de 1602.—José Lamota.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. v-7-Mayo.

Acta N° 10.545



Abril 30 de 1902.—Manuel T. Ramallo.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos en general. v-7-Mayo.

Tip. Penitenciaria Nacional